



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 543 2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 08 JUL 2019

VISTO:

El Expediente N° 1560826/1086849; Informe N° 068-2019-GRA/ORADM-ORH-UAP; Decreto N° 3742-2019-GRA/ORADM-ORH; Oficio N° 007-2019-GRA/GG-GRPPAT-SGATBR; sobre solicitud de felicitación, en cinco (05) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Oficio N° 007-2019-GRA/GG-GRPPAT-SGATBR, de fecha 15 de enero de 2019, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales solicita al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, la emisión de acto resolutivo de felicitación al Equipo Técnico de Demarcación Territorial del GRA;

Que, mediante Informe N° 068-2019-GRA/ORADM-ORH-UAP, de fecha 03 de mayo del 2019, concluye que se declare improcedente el pedido de emitir el acto resolutivo de felicitación, bajo los siguientes fundamentos: **i)** Que, el artículo 146° del Reglamento de la Carrea Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece “los programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones. Las entidades públicas considerarán obligatoriamente estos programas” y el inciso a) del artículo 147° dice “Reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionados directamente o no con las funciones desempeñadas, a saber: es agradecimiento o felicitación escrita; Diploma y medalla al mérito y la orden del Servicio Civil en sus diferentes grados; **ii)** Cabe indicar que los servidores



señalados han cumplido con sus funciones de acuerdo al Manual de organización y Funciones (MOF) y de ser el caso la felicitación será en caso de que hayan realizado labores extras de las que no existen en el Manual de Organización y Funciones; por lo que, se declara improcedente el pedido de emitir el acto resolutorio de felicitación de los trabajadores Pedro Vidal Pizarro Acosta – Subgerente; Seferino Gutiérrez Antonio – Ingeniero III; Yuri Mauro Jayo Palomino – Planificador III; y, Ronald Hermoza Sotomayor – Ingeniero II, de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales;

En uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPROCEDENTE el pedido de emitir Acto Resolutorio de Felicitación al Equipo Técnico de Demarcación Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, solicitado mediante Oficio N° 007-2019-GRA/GG-GRPPAT-SGATBR, de fecha 15 de enero de 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR el presente acto Resolutorio a la interesada e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



ORH/jpc.